

INFORME SECRETARIAL. Medellín, 19 de diciembre de 2023. Entero a la Señora Juez que, en el presente asunto, la parte interesada allega memorial cumpliendo con lo ordenado en auto calendado diciembre 7 del año anterior. No obstante, el Despacho pasó por alto solicitar indicaran los actos jurídicos sobre los que el declarado interdicto requiere de una persona de apoyo. Así para que provea.



MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2019 00017 00

En atención al informe que precede y como quiera que es vital para las resultas del juicio conocer a ciencia cierta los actos sobre los que versará la adjudicación de apoyo, previo al decreto de pruebas y fijación de fecha para audiencia, se requiere a la parte demandante indique cuáles son los actos jurídicos a adelantar en favor del señor Carrillo Mora, y que necesitan de la designación de una persona de apoyo.

Y por ser procedente, del informe de valoración de apoyo rendido por PESSOA y que se allega por la parte demandante, se corre traslado por el término de diez (10) días a las personas involucradas en el asunto y al Ministerio Público (Ley 1996 de 2019 art. 37 N° 6).

SE RECONOCE PERSONERÍA amplia y suficiente al abogado **STEVEN**

BETANCUR CANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.741.287 y T.P. 275.411 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M1

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722fac0e544a7e83f629d1c30b0951ed4da109df12f8a9fcf17cf88832d8baa1**

Documento generado en 16/01/2024 11:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>